



Trámite: GPA-2022-7018

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC

RFPAC-GPA-122-2022

Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibíd*em, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo





suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSCNP;

Que, en su momento el entonces Presidente de la República, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el actual Presidente de la República expide un nuevo Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a través de Decreto Ejecutivo 458, publicado en el Suplemento 87 del Registro Oficial de fecha 20 de junio de 2022; mismo que ha sido reformado el 13 de julio de 2022 a través del Suplemento del Registro Oficial Nro. 104 donde se publicó el Decreto Ejecutivo 488, así como el 31 de agosto de 2022 mediante el Suplemento del Registro Oficial 138 donde se encuentra publicado el Decreto Ejecutivo 550;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2022 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el vigente Reglamento a la LOSNCP en su artículo 14 numeral 7 señala –entre otras- como información relevante para la publicidad de los procedimientos de contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS: *“7. la Certificación PAC”*; concordantemente el art. 43 *ibidem* en sus incisos finales establece: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas*





al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.” (énfasis agregado);

Que, el Plan Anual de Contratación 2022 del Gobierno Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. PAC-GPA-001-2022 de fecha 14 de enero de 2022;

Que, mediante Memorando Nro. GPA-GV-2022-4114-M, de 20 de diciembre de 2022, suscrito por la Ing. Ruth Patricia Segovia Alvarado, Directora de Vialidad (E) del Gobierno Provincial del Azuay, así como documentación anexa pertinente, solicita a la Máxima Autoridad “...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2022, bajo las siguientes consideraciones:

La presente contratación no consta el PAC; por lo que, se requiere se realice una reforma con modificación quedando la línea de la siguiente manera:

Partida Pres.	730602
CPC	835100012
T. Compra	Consultoría
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	No Aplica
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Contratación Directa
Descripción	AUDITORÍAS MINERAS A LOS INFORMES DE PRODUCCIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022 DE LOS LIBRES APROVECHAMIENTOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY: GPA LLANCON CÓDIGO 10000328, TAÑILOMA CÓDIGO 10000329, LA VIRGINIA CÓDIGO 10000385.
Cant.	1,00
U. Medida	Unidad
Costo U.	2.300,00
V. Total	2.300,00
Período	C3





Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y art. 43 del Reglamento a LOSNCP, el área requirente indica que la reforma solicitada se sustenta técnicamente en lo siguiente: *“El Gobierno Provincial del Azuay, con autonomía política, administrativa y financiera. Su gestión se enmarca en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), normas y otros procedimientos conexos.*

Con el objeto de proveerse de materiales de construcción para planificar, construir y mejorar el sistema vial Provincial, el GPA posee áreas mineras de Libre Aprovechamiento temporal de materiales de construcción para la Obra Pública, denominadas “GPA Llancon” código 10000328, “Tañiloma” código 10000329, “La Virginia” código 10000385, cuya explotación fue autorizada por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, con RESOLUCIONES No.: MM-CZM-CS-2016-0399-RM de fecha 05 de octubre de 2016, MM-CZM-CS-2016-0474-RM de fecha 08 de diciembre de 2016, MM-CZM-CS-2016-0475-RM de fecha 08 de diciembre de 2016, respectivamente; y con las respectivas prórrogas correspondientes a los Libres Aprovechamientos denominados “GPA Llancon” código 10000328, “Tañiloma” código 10000329, y “La Virginia” código 10000385, mediante RESOLUCIONES Nro. MEM-CZCS-2022-0086-RM de fecha 04 de julio de 2022, MEM-CZCS-2022-0100-RM de fecha 15 de julio de 2022, y MERNNR-CZCS 2019- 0100-RM de fecha 12 de septiembre de 2019, respectivamente.

Por esta razón, es necesario que el Gobierno Provincial del Azuay, en calidad de titular de los Libres Aprovechamientos en mención, cumpla con lo establecido en la Ley de Minería en el Art. 42.- Informe semestral de producción. - A partir de la explotación del yacimiento, los titulares de las concesiones mineras deberán presentar al Ministerio Sectorial de manera semestral con anterioridad al 15 de enero y al 15 de julio de cada año, informes auditados respecto de su producción al semestre calendario anterior, de acuerdo con las Guías Técnicas que prepara la Agencia de Regulación y Control Minero.

El beneficio producto de este proceso de contratación, es la conservación de permisos de explotación de los Libres Aprovechamientos del Gobierno Provincial del Azuay: GPA LLANCON CÓDIGO 10000328, TAÑILOMA CÓDIGO 10000329, LA VIRGINIA CÓDIGO 10000385, en cumplimiento a la Ley de Minería, lo que permitirá seguir ejecutando las obras de Mantenimiento vial dentro de la Provincia del Azuay”.

Que, conforme consta en Hoja de Ruta del Memorando Nro. GPA-GV-2022-4114-M del 20 de diciembre de 2022, suscrito por la Ing. Ruth Patricia Segovia Alvarado, Directora de Vialidad (E) del Gobierno Provincial del Azuay, la máxima autoridad Soc. Cecilia del Carmen Méndez Mora, Prefecta del Gobierno Provincial del Azuay, mediante sumilla de fecha: “ 2022-12-20 11:31:24 *AUTORIZADO, PROCEDER CON LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE”, a través del Sistema AZUADOC autoriza la reforma al PAC 2022 disponiendo a la Dirección de Contratación Pública del GPA se proceda con el trámite pertinente;





Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada también en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con modificación al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme al Memorando suscrito por la Ing. Ruth Patricia Segovia Alvarado, Directora de Vialidad (E) del Gobierno Provincial del Azuay con Nro. GPA-GV-2022-4114-M, del 20 de diciembre de 2022, y demás documentación anexa.

Artículo Segundo: : DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 21 de diciembre de 2022.

Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por: Ing. Juan Carlos Delgado Granda. Responsable de Ínfimas Cuantías (e)	
Revisado por: C.P.A. Paúl Orellana G. Director de Contratación Pública.	

